



PLAN DE TRABAJO
COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
2023-2024

1. Antecedentes.

1.1.El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. CDMQ-005-2023, de 29 de mayo de 2023, conformó las comisiones permanentes del Cuerpo Edilicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 87, letra q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), así como el Título I, del Libro I.1, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que regula las Comisiones del Concejo Metropolitano.

1.2.A través de la Resolución en referencia se integra la Comisión de Deporte y Recreación del Concejo Metropolitano, de la siguiente manera:

Comisión de Deporte y Recreación
Sr. Bernardo Abad Merchán (Presidencia)
Sra. Blanca Paucar
Sr. Wilson Merino

1.3.En Sesión No. 001 Inaugural de la Comisión de Deporte y Recreación, efectuada el 31 de mayo de 2023, se resolvió designar a la Concejala Blanca Paucar como Vicepresidenta de la Comisión, así como definir la periodicidad de sus sesiones ordinarias, las cuales se realizarán de manera quincenal, los días lunes, a las 12h00, a partir del 12 de junio de 2023.

2. Base normativa.

2.1.La Constitución en su artículo 24 establece que las “personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”

2.2.La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece los principios que regirán la administración pública, señalando:

“Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,



desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

2.3.El artículo 253 de la Carta Constitucional, sobre los concejos municipales, determina:

“Art. 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”

2.4.La Carta Constitucional, sobre la cultura física y el tiempo libre, en sus artículos 381, 382 y 383, señala:

“Artículo 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

Artículo 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

Artículo 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

2.5.El artículo 84, letra p) del COOTAD, con relación a las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos, señala que les corresponde *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano.”*

2.6.El artículo 326 del COOTAD, con relación a las comisiones de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, señala: *“Los órganos*



legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”

2.7. El artículo 20 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la definición y función de las comisiones del Cuerpo Edilicio, señala:

“Artículo 20.- Definición y función.- Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

2.8. El artículo 67 del Código Municipal, señala que a la Comisión de Deporte y Recreación, le corresponde:

“Comisión de Deporte y Recreación: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo deportivo y recreacional de la población del Distrito con la finalidad de promover un estilo de vida sana y de calidad.”

3. Plan de trabajo para el periodo 2023-2024.

Con los antecedentes expuestos, se plantea que en el periodo 2023-2024 la Comisión de Deporte y Recreación desarrolle sus actividades en materia de legislación, fiscalización y promoción de la participación ciudadana de conformidad en los aspectos que se detallan a continuación:

3.1. Acciones en materia de legislación.

En materia legislativa, se propone enfocar el trabajo de la Comisión en los siguientes aspectos:

- a) Revisión de la normativa metropolitana relacionada con el licenciamiento de eventos deportivos, para facilitar la obtención de las autorizaciones municipales.
- b) Revisión de la normativa metropolitana relacionada con los espectáculos deportivos masivos.
- c) Elaboración de propuestas legislativas tendientes a promover el desarrollo de deportes no tradicionales en el Distrito Metropolitano de Quito.
- d) Elaboración de propuestas legislativas tendientes a fortalecer la práctica del deporte femenino en el Distrito Metropolitano de Quito.
- e) Análisis de las acciones legislativas que, desde el ámbito de competencia de la Comisión, se pueden ejecutar con base a las iniciativas de la ciudadanía.

3.2. Acciones en materia de fiscalización.

En materia de fiscalización, se propone enfocar el trabajo de la Comisión en los siguientes aspectos:



- a) Fiscalización del cumplimiento de la normativa metropolitana relacionada con el desarrollo de espectáculos deportivos masivos.
- b) Fiscalización de la ejecución del programa “Quito a la cancha” por parte de la Municipalidad y sus entes adscritos.
- c) Fiscalización del proceso de otorgamiento de autorizaciones para el desarrollo de eventos deportivos en el Distrito Metropolitano de Quito.
- d) Fiscalización del uso adecuado de las instalaciones deportivas que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito entrega a favor de terceros para su uso con fines sociales.

3.3.Promoción de la participación ciudadana.

Conforme lo prevé la Constitución, los ciudadanos, individual o colectivamente, tienen el derecho a ser partícipes de manera protagónica en la toma de decisiones públicas, por lo que es importante generar de manera permanente espacios que permitan a la ciudadanía exponer sus propuestas en el seno de la Comisión, en el ámbito de sus competencias. Por ello, se propone trabajar en los siguientes aspectos:

- a) Promover comisiones generales para recibir a representantes ciudadanos para exponer sus propuestas y/o denuncias en el ámbito de acción de la Comisión.
- b) Promover la participación de la ciudadanía en las iniciativas legislativas de competencia de la Comisión a través de la figura de la silla vacía.
- c) Realización de inspecciones en campo y mesas de trabajo a nivel territorial, de acuerdo a los requerimientos ciudadanos, sobre los ámbitos de competencia de la Comisión.

4. Mecanismos de rendición de cuentas y promoción del control social.

En cumplimiento del principio de transparencia de la administración pública previsto en el artículo 227 de la Carta Constitucional, se plantea que la totalidad de las sesiones de la Comisión de Deporte y Recreación sean retransmitidas a través de las redes sociales de la Municipalidad, de modo tal que la ciudadanía pueda conocer el trabajo que se desarrolla en su seno e involucrarse a través de los mecanismos previstos en la legislación nacional y metropolitana.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 37, letra 1) del Código Municipal, la Presidencia de la Comisión presentará un informe anual sobre la gestión de la comisión en este periodo, con especial énfasis en las propuestas legislativas que se hayan abordado en la misma.

Las iniciativas legislativas se difundirán a través del portal institucional de gobierno abierto de conformidad con la normativa que regula el Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del Código Municipal.



Elaborado por:	Diego Cevallos Salgado, asesor Concejal Bernardo Abad Merchán	07/06/2023
Aprobado por:	Concejal Bernardo Abad Merchán	07/06/2023